



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.938-8)
DEMANDADOS: METRO INGENIERIA S.A.S. (NIT. 804.013.681-9)
TANIA AYDA FARFAN GARCIA (C.C. 37.746.700)
RADICADO: 680014003011-2020-00373-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se avizoran memoriales con fechas 29/07/2021 y 3/03/2022 (anexos virtuales 12 y 16), donde la Superintendencia de Sociedades comunica la apertura del proceso de reorganización, aportando auto que admite el proceso de reorganización de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del citado Decreto 560 del 15 de abril de 2020; y dónde la parte demandante solicita que efectivamente se remitan las diligencias a la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo, mediante auto fechado 14/07/2022 (anexo virtual N. 20 C1), se puso en conocimiento de la parte interesada, las comunicaciones allegadas por la Superintendencia de Sociedades, para que manifieste si desea continuar este proceso en contra de los accionados LUIS FERNANDO RANGEL CARVAJAL y TANIA AYDA FARFAN GARCIA; sin que hasta la fecha haya aportado respuesta alguna.

No obstante el señor LUIS FERNANDO RANGEL CARVAJAL, no se encuentra demandado dentro de las presentes diligencias como persona natural, si no como representante legal del accionado METRO INGENIERIA S.A.S.

Teniendo en cuenta que el auto que admite la solicitud de reorganización data del 10 de junio de 2021; y teniendo como última actuación el auto en el que se pone en conocimiento de la parte accionante el trámite de reorganización y se reconoce como como subrogatorio legal dentro de las diligencias al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG**; se hace necesario enviar el presente trámite con destino a la Superintendencia de Sociedades, en cuanto al accionado **METRO INGENIERIA S.A.S.**, dejando a disposición de ese Despacho las medidas cautelares decretadas, y continuar el presente proceso en contra de la demandada **TANIA AYDA FARFAN GARCIA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR con destino a la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional de Bucaramanga, la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG** como subrogatorio legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **METRO INGENIERIA S.A.S.**, representada legalmente por LUIS FERNANDO RANGEL CARVAJAL; en acatamiento a la comunicación del 10 de junio de 2021, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: PONER A DISPOSICION de la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional de Bucaramanga, expediente 2021 -INS -70; las medidas de EMBARGO y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso que se tramita en contra del demandado **METRO INGENIERIA S.A.S.** Identificado con **NIT. 804.013.681-9**, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, **RAD: 2020-00022-00**, cuyo demandante es BANCO DE OCCIDENTE S.A; Y el EMBARGO y RETENCION de los dinero que posea en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, el demandado **METRO INGENIERIA S.A.S.** Identificado con **NIT. 804.013.681-9**, en las siguientes entidades financieras: AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ITAU S.A., DAVIVIENDA S.A., AV VILLAS, CAJA SOCIAL (BCSC), BOGOTA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA Y BBVA, de la ciudad.

TERCERO: CONTINUAR el presente proceso, frente a la demandada **TANIA AYDA FARFAN GARCIA**.



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.938-8)
DEMANDADOS: METRO INGENIERIA S.A.S. (NIT. 804.013.681-9)
TANIA AYDA FARFAN GARCIA (C.C. 37.746.700)
RADICADO: 680014003011-2020-00373-00

CUARTO: Una vez remitido el expediente la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional de Bucaramanga, expediente 2021 -INS -70 y librados los oficios, entrarán las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO